

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y EL MAESTRO GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TORREÓN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA CANACO TORREÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL INGENIERO FIDEL VILLANUEVA TARÍN Y POR LA OTRA; EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL CASTILLO MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA MAESTRA ROXANA LARA GARCÍA Y EL INGENIERO RAÚL SAMANIEGO ALVARADO, VOCALES EJECUTIVOS DE LAS 05 Y 06 JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IEC”:

- I.1** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, así como órgano responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

- I.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar a celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- I.4** Que, en términos de lo señalado por el artículo 352, inciso d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, incluyendo la celebración de

convenios de apoyo o colaboración con autoridades, dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por lo que el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional a través del Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

- I.5** Que de conformidad con el Acuerdo IEC/CG/224/2023 se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo, por su parte el artículo 367 numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **“EL IEC”**, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de **“EL IEC”**, mismos que deberán ser ratificados por el Consejo General.
- I.6** Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara “LA CANACO TORREÓN”

- II.1** Estar legalmente constituida como una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es entre otros el de representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo como actividades productivas de la economía nacional, la cual se acredita con la escritura pública numero 2, del volumen quinto, de fecha del 3 de febrero 1951 otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Rio, Notario Público que lo fuera para la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que contiene la protocolización del acta constitutiva, instrumento notarial que se inscribió originalmente en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la partida

39, folio 153, del volumen 98 de la Sección de Comercio, con fecha 12 de febrero de 1951.

- II.2** El Ing. Fidel Villanueva Tarin, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, hecho que acredita en le Acta del Consejo Directivo de fecha 13 de marzo 2025, protocolizada en la escritura número 14 de fecha 24 de marzo del año 2025 ante la fe del Lic. José Eduardo Villalobos Velasco, Notario Público número 17 con ejercicio en el distrito notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- II.3** Esta Institución representa a los comerciantes establecidos en Torreón y en los municipios de su circunscripción, registrados en la secretaria de hacienda y crédito público, dedicadas a las actividades empresariales de comercio de servicios y turismo de esta ciudad.
- II.4** Que, para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Matamoros número 434 Pte., colonia Centro, Código Postal 27000 del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III. Declara “EL INE”

- III.1** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **“EL INE”** es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- III.2** Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines integrar el Registro Federal de Electores y contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus

obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- III.3 Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 54, numeral 1, inciso b), de la mencionada ley general, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene entre sus atribuciones el formar el Padrón Electoral.
- III.4 Que la visión estratégica organizacional del Instituto Nacional Electoral es ser el organismo electoral nacional autónomo que contribuya a la consolidación de la cultura y convivencia democrática en México, distinguiéndose por ser una institución, moderna, transparente y eficiente, en la que la sociedad confíe plenamente para la organización de elecciones equitativas e imparciales.
- III.5 Que para la instrumentación de los programas de educación cívica y del Registro Federal de Electores se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- III.6 Que para cumplir con uno de los fines del INE se aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA), que tiene por objetivo general contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral bajo cuatro perspectivas transversales: Igualdad de género, Interseccionalidad, No discriminación e Innovación Tecnológica y cuya población objetivo es las personas de entre 18 a 29 años; mujeres, personas indígenas y afrodescendientes, ciudadanía residente en el extranjero y funcionariado electoral, población infantil y juvenil en educación formal y no formal, población perteneciente a grupos históricamente discriminados como adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQ+.

- III.7 Que el Licenciado Miguel Castillo Morales, Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, incisos d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III.8 Que en términos de lo previsto en los artículos 61 párrafos I y II y 71, párrafos I y II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las Entidades Federativas, así como en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará, entre otros, con los siguientes órganos: La Junta Local Ejecutiva, La Junta Distrital Ejecutiva y en cada una de estas juntas habrá un vocal ejecutivo. Los órganos locales tendrán su sede en la capital de cada Entidad Federativa y los distritos tendrán su cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- III.9 Que en términos de lo previsto en los artículos 62, 63, 72 y 73 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones: Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- III.10 Que en términos de lo previsto en los artículos 64, párrafo 1, incisos d) y h), y 74, párrafo 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de los vocales ejecutivos de las juntas Locales y de las Juntas Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, las siguientes: Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como ejecutar los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

III.11 Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Eje "N" 195 Esq. Eje "2", Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano CP. 25022 Saltillo Coahuila.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1 Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

IV.2 Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3 Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación entre las **“LAS PARTES”**, a fin de coordinar la realización de actividades conjuntas para difundir la cultura político-democrática, educación cívica, la participación ciudadana y promover e incentivar el voto en la Entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 (en adelante PELO 2025-2026), como un mecanismo de vinculación y comunicación entre la ciudadanía y las cámaras empresariales del Estado.

Las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio tendrán carácter institucional, informativo y cívico, y se realizarán con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad, sin que en ningún caso impliquen propaganda a favor o en contra de partido político, candidatura o persona alguna.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE “EL IEC”:

- a) Proporcionar a **“LA CANACO TORREÓN”**, información, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la **observación electoral**, del **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”** y de los programas **“Vota, Cumple y Gana”** e inserción de la leyenda, **“¡Este 7 de junio, elige votar!”** en el marco del PELO 2025-2026.
- b) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. POR PARTE DE “LA CANACO TORREÓN”:

- a) Difundir la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar **“EL IEC”**, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado; la **observación electoral**; el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”** y los programas **“Vota, Cumple y Gana”** e inserción de la leyenda, **“¡Este 7 de junio, elige votar!”** en el marco del PELO 2025-2026, a través de su sitio de internet y redes sociales.
- b) Invitar a sus socios a participar, de manera voluntaria, en las acciones de promoción del voto y participación ciudadana derivadas del presente Convenio.
- c) Fomentar la adhesión y participación de sus socios en el programa **“Vota, Cumple y Gana”** para que, en la medida de sus posibilidades, los establecimientos afiliados que así lo decidan puedan otorgar descuentos y/o promociones aplicables al consumo de bienes o servicios a la ciudadanía que acredite haber ejercido su derecho al voto el día de la Jornada Electoral a celebrarse el domingo 07 de junio de 2026, mediante la verificación del marcaje indeleble en el dedo pulgar entintado.
- d) Fomentar la adhesión y participación de sus socios en el programa Inserción de la Leyenda, **“¡Este 7 de junio, elige votar!”** para que, en la medida de sus posibilidades, los establecimientos afiliados que así lo decidan puedan

insertar la leyenda en medios impresos o digitales, como en talones de pago, página web, redes sociales, pantallas ubicadas en lugares públicos, etc. Con el propósito de fijar la fecha de la jornada electoral en la memoria colectiva.

- e) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

C. POR PARTE DE “EL INE”

- a) Establecer mecanismos de coordinación para la implementación de acciones de promoción de la participación ciudadana, la cultura político-democrática, la educación cívica y el voto informado en el marco del Proceso Electoral Local 2025-2026.
- b) Brindar asesoría, orientación e información pública disponible en materia electoral, a efecto de que las actividades desarrolladas en el marco del convenio se ajusten a la normativa aplicable.
- c) Verificar y, en su caso, formular observaciones para que las acciones de promoción del voto se conduzcan con apego a los principios rectores de la función electoral y a la legislación vigente.
- d) Revisar y validar previamente los contenidos y materiales gráficos en los que se pretenda incorporar el logotipo o identidad institucional del INE.
- e) Proporcionar oportunamente materiales e información institucional pública necesarios para la difusión de actividades, así como realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

D. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”:

Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento mencionados en los párrafos anteriores, **“LAS PARTES”** convienen establecer de manera conjunta los siguientes compromisos:

Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila el “**EI IEC**”, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Torreón “**LA CANACO TORREÓN**” y el Instituto Nacional Electoral “**EL INE**”.

- a) Mantener comunicación y coordinación, a través de los enlaces que designen para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir, de manera coordinada, los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos.
- d) Participar de manera coordinada en actividades tendientes a la promoción del voto y el reconocimiento de la ciudadanía que cumpla con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de **“LA CANACO TORREÓN”** que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa **“Vota, Cumple y Gana”**.

Previo a la Jornada Electoral del 07 de junio de 2026, se difundirá información de carácter general, a través de los medios institucionales, sitios de internet y redes sociales de **“LAS PARTES”**, relativa a la existencia del programa, su naturaleza voluntaria y los establecimientos participantes, sin que ello implique la promoción de partido político, candidatura o persona alguna.

- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **“LAS PARTES”**.

TERCERA. ENLACES. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

1.- Por parte de **“EL IEC”**

Nombre: María de Jesús Saucedo Rodríguez

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Correo: mary.saucedo@iec.org.mx

Domicilio: Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.- Por parte de **“LA CANACO TORREÓN”**

Nombre: Laura Lucia Rojo Sánchez

Cargo: Directora

Correo: direcciongeneral@canacotorreon.com.mx

Domicilio: Av Matamoros no. 434 pte. Col Centro C.P. 27000 en Torreon Coahuila de Zaragoza.

3.- Por parte de **“EL INE”**

Nombre: Roxana Lara García

Cargo: Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Coahuila

Correo: roxana.lara@ine.mx

Domicilio: Calle Donato Guerra Sur 101, Colonia Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

Nombre: Raúl Samaniego Alvarado

Cargo: Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Coahuila

Correo: raul.samaniego@ine.mx

Domicilio: Boulevard Pedro Rodríguez Triana 747, L. 33 a 36 y 38, Colonia Parque Industrial Oriente, C.P. 27272, Torreón Coahuila.

“LAS PARTES” podrán modificar en cualquier momento a las personas designadas como enlaces, mediante aviso por escrito a la otra parte, sin que ello implique la necesidad de formalizar una modificación al presente Convenio.

CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad común de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo precisarse en el instrumento respectivo las circunstancias que las motiven, su objeto, alcance y, en su caso, las obligaciones que de ellas deriven, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción de las mismas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración exclusivamente para los fines para los que les haya sido proporcionada, y a otorgarle el tratamiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado de forma anticipada en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas y sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la validez ni el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, se encuentren pendientes de ejecución y que se hubieren generado durante su vigencia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la ejecución, conjunta o separada, de las acciones derivadas del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia exclusiva de la parte con la que tenga establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación laboral alguna con la otra parte.

En ningún caso podrá considerarse a “LAS PARTES” como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra naturaleza respecto del personal de la contraparte, por lo que cada una asumirá de manera exclusiva las responsabilidades que deriven de dichas relaciones laborales o contractuales, aun cuando el personal preste sus servicios fuera de sus instalaciones o en las de la otra parte a la que fuera comisionado.

Asimismo, en caso de que para la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicha intervención no generará relación laboral, civil, mercantil o administrativa alguna con **“LAS PARTES”**, manteniéndose dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplee.

NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la información generada con motivo de la ejecución del presente instrumento será pública, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de aquella que, por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial.

Asimismo, los recursos económicos, materiales y humanos que, en su caso, se destinen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán aprobados y ejercidos conforme a la normatividad aplicable y a las atribuciones de las autoridades y/o áreas competentes de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular, aquellos que provoquen la suspensión, total o parcial del objeto del presente instrumento.

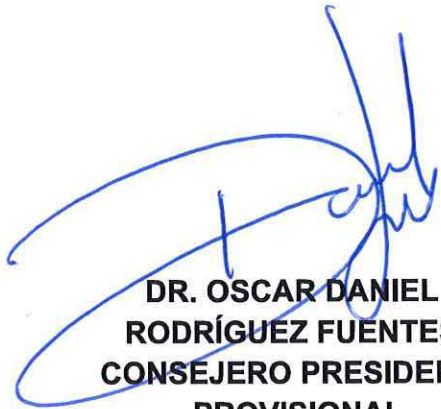
En tales supuestos y siempre que ello sea posible, una vez que desaparezcan las causas que dieron origen a su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **“LAS PARTES”**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

Leído que fue el presente instrumento en su integridad y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce, para los

efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR "EL IEC"



**DR. OSCAR DANIEL
RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL**



**MTRO. GERARDO
BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR "LA CANACO TORREÓN"



**LIC. CARLOS RANGEL ORONA
SECRETARIO**



POR "EL INE"

LIC. MIGUEL CASTILLO MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

MTRA. ROXANA LARA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA DE LA 05 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA

ING. RAÚL SAMANIEGO ALVARADO
VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA